



SECRETARÍA GENERAL

*... que la presente corresponde a su original. que obra en la Secretaría General de la UNSA.*

15 OCT. 2019

*Arequipa.*

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0842-2019

Arequipa, 01 de octubre del 2019.

Visto el Oficio N° 1115-2019-VR.AC del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, respecto a la modificación del Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor no Lectiva del Personal Docente.

### CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0013-2017 del 09 de enero de 2017, se resolvió: *"Aprobar la modificación y/o actualización del REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA LABOR LECTIVA Y LABOR NO LECTIVA DEL PERSONAL DOCENTE, aprobado por Consejo Universitario, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 133-2016 (...)"*.

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"*

Que, mediante el documento del visto, la Vicerrectora Académica propone la modificación al Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor no Lectiva del Personal Docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, agregando el siguiente artículo: *"Artículo 24. Las horas no lectivas abarcarán las tutorías y actividades de responsabilidad social"*.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su sesión del 10 de setiembre del 2019, acordó aprobar la modificación al Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor no Lectiva del personal docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-17, agregando un artículo seguido del Artículo 24° con el siguiente texto: *"Las horas no lectivas abarcarán las tutorías y actividades de responsabilidad social"*; y, en consecuencia, modificar la numeración de dicho Reglamento según corresponda. De otro lado, se acordó encargar al Vicerrectorado Académico que coordine con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas el aplicativo para registrar la asistencia de los estudiantes.



Oficina Universitaria de Informática y Sistemas  
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

18 OCT 2019

2495


Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** la modificación al Reglamento para la Distribución de la Labor Lectiva y Labor no Lectiva del personal docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0013-17, agregando un artículo seguido del Artículo 24° con el siguiente texto: "Las horas no lectivas abarcarán las tutorías y actividades de responsabilidad social"; y, en consecuencia, modificar la numeración de dicho Reglamento según corresponda.
2. **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico que coordine con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas el aplicativo para registrar la asistencia de los estudiantes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



C.c.: VR.AC, OUIS, Facultades y ARCHIVO  
Exp. 9546  
/fmda